Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 15

05 de Febrero de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 158-S/2020.-
EXPTE Nº 728-104/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Transfiérase cargo y persona del Sr. Jorge Rolando Puca, CUIL 20-26807943-3, cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal planta permanente de la U. de O.:R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, a la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6113, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2019
La partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección
Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 177-S/2019.-
EXPTE Nº 714-3152/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A-5	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4413	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A-5	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada, a partir del 22 de abril de 2.018, la renuncia presentada por la Lic. Valeria Jimena Mercado, CUIL 27-32629434-4, al reemplazo cumplido en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 en el Hospital "Wenceslao Gallardo" .-
ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada, a partir del 23 de abril de 2.018, a la Lic. Valeria Jimena Mercado, CUIL 27-32629434-4, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Psicología, en la U. de O:. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-
ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2019:
Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 411-HF/2020.-
EXPTE Nº 599-18/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Exclúyase del Decreto Acuerdo N° 10.010-HF-19, a los Poderes Legislativo y Judicial, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Invitase a los Poderes Legislativo y Judicial, a adherir al Decreto Acuerdo N° 10.010-HF-19.-
ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para amplia difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Desarrollo Económico y Producción Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, Seguridad. Comuníquese a los Poderes Judicial y Legislativo Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 502-G/2020.-
EXPTE Nº 400-4460-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a la Sra. Alejandra Martínez, DNI 20.958.825, en su carácter de Presidenta del Consejo Provincial la de la Mujer e Igualdad de Género a participar, en nombre y representación de la Provincia de Jujuy, del Primer encuentro del Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, que tendrá lugar el día 10 de febrero de 2020.-
ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para crear, transferir y efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Administración de la Gobernación y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva a Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 726-MS/2020.-
EXPTE Nº 1415-472/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, la Baja por Fallecimiento del Alcaide Abogado **LIQUIN JUAN CARLOS, D.N.I. N° 14.099.416, Credencial N° 969**, del Servicio Penitenciario de la Provincia, a partir de fecha 11 de Octubre del año 2019, conforme lo establece el artículo 92° inciso a) del Decreto Ley N° 20-G/71, cctes., con el artículo 30º inc. a) y articulo 31° de mencionada normativa legal y articulo 137° numeral 13 de la Constitución Provincial.-
ARTICULO 2°.-Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Pr supuesto, Contaduría de la Provincia y Servicio Penitenciario para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 738-S/2020.-

EXPTE Nº 777-87/13.-
y Nº 777-117/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-87/13, CARATULADO: "S/DESIGNACION INTERINA DE PROF. AURELIO SILVESTRE CHOQUE - 4 HS CAT. TERCIARIA SEMANAL DEL 15/04/13 AL 27/12/14 - PARA DESARROLLAR "EDUCACION FISICA I Y II EN TEC. SUP. EN EMERGENCIAS PRE-HOSPITALARIAS" y N° 777-117/14, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020 - Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 800-G/2020.-
EXPTE Nº 400-4494-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir del día 6 de mayo de 2020, a los funcionarios que seguidamente se nominan y en los cargos que en cada caso se indica:

1) **JOSE MARIA TORINO**, D.N.I. N° 26.793.613, como Director de Administración de la Gobernación.
2) **C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES**, D.N.I. N° 17.451.542, como Sub Director de Administración de la Gobernación.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 912-DH/2020.-
EXPTE Nº 769-0740/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Especifico N° 1286 y su Anexo I, Suscripto en fecha 15 de Junio de 2018, entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia Familia, 1a Sub Secretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Jujuy, para el Fortalecimiento del espacio de Primera Infancia Centro de Desarrollo Infantil "Dumbito" localidad de Rodeíto dé conformidad a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su Protocolización.-
ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 913-DH/2020.-
EXPTE Nº 769-0750/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Convenio Especifico N° 1283 y su Anexo I, suscripto en fecha 15 de Junio de 2018 entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Sub Secretaria de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Jujuy, para el Fortalecimiento del espacio de Primera Infancia "Centro de Desarrollo Infantil Huellitas", localidad de Santa Clara, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su Protocolización.-
ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1072-E/2020.-
EXPTE Nº 1056-9708-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Gloria Bernardita Amarilla, CUIL N° 23-13675943-4**, Personal de Planta Permanente, en el Bachillerato Provincial N° 7 "Doctor Carlos Alberto Alvarado, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por. la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1073-E/2020.-
EXPTE Nº 1056-10529-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Ángela Aucapiña, CUIL N° 27-12132506-9**, Personal de Planta Permanente, en la Escuela N° 297 "Tierra del Fuego", 'dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla
Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión "Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial .de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1171-ISPTyV/2020.-
EXPTE Nº 612-216/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2020, al agente **Miguel Ángel PATAGUA, CUIL N° 20-11663939-5**, personal de Planta Permanente de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, para la U. de O.: **"V3A" - Dirección General de Arquitectura**, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción **"K" Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"**.-
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección General de Arquitectura para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 ya lo previsto por el Artículo 100º bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1211-S/2020.-
EXPTE Nº 718-218/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Lic. Cristina Isabel Velázquez, CUIL 27-29027975-0, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir del 15 de noviembre de 2018.-
ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Lic. Cristina Isabel Velázquez, CUIL 27-29027975-0, en el cargo A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R 6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 16 de noviembre de 2018.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:
EJERCICIO 2020
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen".-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección
Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1231-G/2020.-
EXPTE Nº 200-80/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora MARGARITA DEL ROSARIO MENDEZ, CUIL N° 27-14089675-1, personal de planta permanente de la Secretaria General de la Gobernación, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio;
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 1° e atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla
Ejercicio 2020: Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley 6149 para la U. de O: "A2" Secretaria General de la Gobernación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaria General de la Gobernación para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1264-E/2020.-
EXPTE Nº 1056-19724-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Nora Amanda Ruiz, CUIL N° 27-13675869-7**, Personal de Planta Permanente de la Escuela Especial N° 10 de Libertador General San Martín dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo, Párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del, Decreta N° 8885-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la agente, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a. sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1439-G/2020.-
EXPTE Nº 0300-162-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévese, desde el 1 de Enero de 2020, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, a la señora **VIVIANA DEL VALLE PEDRAZA**, CUIL 27-14089070-2, personal de planta permanente de Fiscalía de Estado, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 30 Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2020 (Ley N° 6149) para la U. de O. A3 -Fiscalía de Estado, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1 1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100º bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 30. Fecho, vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1457-S/2020.-
EXPTE Nº 700-59/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 700-59/19, caratulado: "Ref. INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN NOVIEMBRE 2018 PARA LA UNIDAD DE TELESALUD-TELEMEDICINA Y PROG. PCIAL. DE TELESALUD" cuando la misma corresponda, previa revisión de !as actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.020-Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1460-S/2020.-
EXPTE Nº 717-058/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 717-58/19 caratulado: "SOLICITUD DE DICTAMEN LEGAL DE LA LIC. MARIA ELENA RUARTE - POR LIQUIDACIÓN DE PROPORCIONAL POR VACACIONES NO GOZADAS 2018, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2020-Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1472-S/2020.-
EXPTE Nº 727-389/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Salas Emeteria, CUIL 27--12827470-2, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Unidad de Organización R6-01-15 del Hospital "General Manuel Belgrano", con retroactividad al 01 de enero de 2019.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020
La partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-15" Hospital Gral. Manuel Belgrano -, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
EJERCICIOS ANTERIORES (Periodos no consolidado):
Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "p/Pago Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad del saldo de las mismas, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes Planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1473-S/2020.-
EXPTE Nº 729-295/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Esperanza Mamani 27-12718870-5, al cargo Categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General de la Unidad de Organización R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 01 de enero de 2020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H07 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-17" Hospital Dr. Jorge Uro, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K' Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502.-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-11-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1476-S/2020.-
EXPTE Nº 713-1081/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Liliana del Carmen Jiménez CUIL 27-14089355-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-01 Centro de Especialidades Norte "Dr. Carlos A. Alvarado", a partir del 1° de enero de 2020.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-01" - Centro de Especialidades Norte, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - Denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1503-S/2020.-
EXPTE Nº 718-283/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Ester Miranda CUIL 23-12768771-4, a la categoría 24 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 en la U. de O.: R6-01-06 Hospital Ntra. Señora del Carmen, a partir del 1° de enero de 2019.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con las partidas que a continuación se detallan:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-06" Hospital Nuestra Señora del Carmen, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1510-CyT/2020.-
EXPTE Nº 1302-096-2019.-
Agdos. Nº 1302-836-2018 y Nº 1302-442-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-096-2019, caratulado "Deuda Pública Año 2018 Passaparola Catering" y agregados expedientes N° 1302-836-2018 y N° 1302-4422018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pasé a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Mi diodo de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1573-CyT/2020.-
EXPTE Nº 1301-122-2019.-
y Agdos.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-0122-2019, caratulado "Autorización Deuda Pública 2018" y agregados expedientes N° 1301-849-2018, N° 1301-894-2018, N° 1301-895-2018, N° 1301-1161-2018, N° 1301-1438-2018, N° 1301-1494-2018, N° 1301-1510-2018, N° 1301-1636-2018 y N° 1301-1699-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1682-E/2020.-
EXPTE Nº MK-1056-17927-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de Enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora María del Carmen Mamani, CUIL N° 27-14089740-5, Personal de Planta Permanente, Auxiliar Administrativo en Sección Licencias del Área de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo l del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de la Ley N° 5502/05 por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2020.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" — Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1701-S/2020.-
EXPTE Nº 721-532/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Carmen Irma Villagran, CUIL 27-05095671-2, al cargo al cargo Categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios

Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-0109 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-09" Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tornando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01 -01 -01 -01 -60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y. notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5º.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su. Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de alud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1710-E/2020.-
EXPTE Nº 200-241-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo en los términos de la Ley N° 5238, interpuesto por el Dr. Rene Vilardo Ramos, representante legal de la Sra. María Elena Cari, D.N.I. N° 29.897.985, por no existir vínculo jurídico entre las partes y por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1765-ISTPyV/2020.-
EXPTE Nº 617-017/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispensase a los adjudicatarios y/o propietarios individualizados en el Anexo I, que, forma parte del presente Decreto, del cumplimiento de las disposiciones del articulo 39 de la Ley N° 3169/74, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dispensase a los adjudicatarios individualizados en el Anexo II, que forma parte del presente decreto, del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 39, 74 y 75 inc. 3 de la Ley 3169/74, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 130 de la misma, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno y/o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar los respectivos instrumentos notariales.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1841-HF/2020.-
EXPTE Nº 513-871/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora NORMA ISABEL KAWASHIMA C.U.I.L. N° 27-14374222-4, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización: "C3F" Dirección Provincial de Rentas, a partir del día 01-01-2020, de conformidad a la expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O: "C3F" Dirección Provincial de Rentas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en el Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1858-S/2020.-
EXPTE Nº 716-692/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción .de la Sra. Ester Luz Aleman, CUIL 27-13670885-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando créditos de la partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1.1.1.1.1.60, "Adecuación N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias- y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1931-S/2020.-
EXPTE Nº 715-1681/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios efectuados por la Señora Navarro, Mariana Nélida, CUIL N° 27-31810030-1, personal reemplazante con cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal Técnico del Servicio -de Quirófano de la U. de O.: R6-01-03 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", correspondiente al adicional por Circuito Cerrado del 30%, a partir del 22 de febrero de 2016 y hasta el 24 de enero del 2018.-

ARTICULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020- Ley N° 6.149, la erogación que demande el pago del adicional por Circuito Cerrado del 30% a la Sra. Navarro, por el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2.016 y el 24 de enero de 2018, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos N° 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1935-S/2020.-
EXPTE Nº 714-3829/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de readecuación de categoría y escalafón, solicitado por la Sra. Callejas, María Elena, CUIL N° 27-24649064-9, cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria", por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra, Callejas, María Elena de los términos del presente acto administrativo. -
ARTICULO 3º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1948-S/2020.-
EXPTE Nº 716-515/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. SONIA CORDOBA, CUIL 27-14374534-7, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 01 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2020:
La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada1-1-1-1-1-60 **"Adecuación Ley 5502"**.-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estada y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1952-S/2020.-
EXPTE Nº 714-2128/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. LUIS EVARISTO VILLARROEL DUARTE, CUIL 20-92464485-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2020:
La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-02" - Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada:1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1965-E/2020.-
EXPTE Nº 1056-14415-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 ala Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Marcelina Ochoa, CUIL N° 27-11128372-4, Personal de Planta Permanente, Centro de Educación Especializado-Escuela Especial N° 5, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1969-DEyP/2020.-
EXPTE Nº 2013-010/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al JUZGADO ADMINISTRTIVO DE MINAS a imputar la erogación derivada del Expte. N° 2013-010/2019, caratulado "S/ solicitud de incorporación de facturas en partida deuda publica ejercicio 2.018" a la "Partida 3-10 15-1-26-0 P/ Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149/19 cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución de gastos y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Dése a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Secretaria de Egresos Públicos y Contaduría de la Provincia, para conocimiento y demás efectos de competencia. Vuelva al Ministerio de arrollo Económico y Producción, y gírese al Juzgado Administrativo de Minas Cumplido. ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2185-S/2020.-
EXPTE Nº 715-2195/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reconócese el adicional por función jerárquica del 65 % sobre la categoría de ingreso, al Dr. Víctor Orlando Castillo, CUIL 20-12005851-8, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Hector Quintana", por cumplir funciones de Jefe Interino del Servicio de Cirugía, Traumatología y Anestesia, por el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2018 Y el 6 de marzo de 2019.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:
EJERCICIO 2020
La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R' Ministerio de Salud. Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Dr. Héctor Quintana.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que

correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2186-S/2020.-
EXPTE Nº 714-1899/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Leonarda Anagua, CUIL 27--14404116-5, al cargo Categoría A-5 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su decreto Reglamentario N° 8865-H-07 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La partida de Gastos en Personal.; que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-02" Hospital "Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Persona, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2662-G/2021.-
EXPTE Nº 0200-391-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-
VISTO:
La Ley N° 6137 de "Creación del Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", y
CONSIDERANDO:
Que a través de esta norma se persigue garantizar todos los derechos reconocidos, tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes consagrados por los Artículos 18º y 75º inciso 19) de la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporado a la Constitución Nacional en el Artículo 75º inciso 22), por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la Ley Nacional Nº 25.932, el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes creado por Ley Nacional Nº 26.827, demás tratados internacionales que versaren sobre estos derechos y por la Constitución de la Provincia de Jujuy (Artículo 20º y concordantes);
Que resulta imperativo decretar el régimen normativo reglamentario que dote operatividad y articule la Ley Nº 6137, a fin de establecer las pautas y especificaciones, tendientes a lograr su correcta aplicación;
Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 137º, inc. 4) de la Constitución Provincial,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébese el cuerpo de disposiciones que, como ANEXO UNICO, forman parte integrante del presente y constituyen el **"Reglamento de la Ley N° 6137 de Creación del Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes"**.
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Seguridad.
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publí- quese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese al Ministerio de Seguridad y Legislatura de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO ÚNICO
REGLAMENTO DE LA LEY Nº 6137 DE CREACION DEL MECANISMO LOCAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY DE PREVENCION DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

TÍTULO I
CAPÍTULO I: CREACIÓN
ARTÍCULO 1º.- Sin reglamentar.
ARTÍCULO 2º.- Sin reglamentar.
CAPÍTULO II: LUGAR DE DETENCIÓN
ARTÍCULO 3º.- Sin reglamentar.
CAPÍTULO III: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
ARTÍCULO 4º.-
a. Sin reglamentar
b. Sin reglamentar
c. Sin reglamentar.
d. Sin reglamentar.
e. Sin reglamentar.
f. Confidencialidad: Los datos personales de los denunciantes, testigos y/o cualquier persona involucrada en la investigación se regirán por las disposiciones de la Ley N° 25.326 "Protección de Datos Personales". Bajo ninguna circunstancia podrá ser publicada información que entorpezca o limite el normal desarrollo de las actuaciones de los miembros que integran el Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
Queda exceptuada toda información que no posibilite identificación personal y cumpla fines estadísticos, explicativos o esclarecedores.
Las visitas a los lugares de detención no serán anunciadas.
g. Imparcialidad: Los miembros que integran el Mecanismo Local Provincial actuarán sin intereses partidarios, políticos, religiosos, económicos, personales o de cualquier otra índole.
h. Universalidad: Los miembros que integran el Mecanismo Local Provincial visitarán todos los centros de detención sin distinción ni restricción alguna.
i. Objetividad: Los miembros que integran el Mecanismo Local Provincial cumplirán su función de manera independiente, ecuánime y estrictamente orientada a los hechos.

TÍTULO II
COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
CAPÍTULO I: CREACIÓN - ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 5º.- Sin reglamentar.
ARTÍCULO 6º.- Sin reglamentar.
ARTÍCULO 7º.- Sin reglamentar.

CAPÍTULO II: INTEGRACIÓN – DURACIÓN – CESE DE FUNCIONES
ARTÍCULO 8º.- Sin reglamentar.
ARTÍCULO 9º.-
a. Sin reglamentar.
b. Sin reglamentar.
c. Sin reglamentar.
ARTÍCULO 10º.-
1. Sin reglamentar.
2. Sin reglamentar.
3. Sin reglamentar.
4. Sin reglamentar.
5. Sin reglamentar.
6. Sin reglamentar.
7. Sin reglamentar.
8. Sin reglamentar.
ARTÍCULO 11º.- Sin reglamentar.
ARTÍCULO 12º.- No podrán integrar el Comité Provincial personas que realicen o ejerzan otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo Local Provincial.
ARTÍCULO 13º.-
a) Sin reglamentar.
b) Sin reglamentar.
c) Sin reglamentar.
d) Sin reglamentar
e) Sin reglamentar.
f) Sin reglamentar.
g) Sin reglamentar.

CAPÍTULO III: FUNCIONES. ATRIBUCIONES - INFORMES ANUALES
ARTÍCULO 14º.-
a. Sin reglamentar.
b. La autoridad a cargo del lugar donde se encuentren o se sospeche que puedan encontrarse personas privadas de la libertad, deberá garantizar y facilitar las visitas del Comité Provincial sin ningún tipo de restricciones ni obstáculos de cualquier índole.
c. Sin reglamentar.
d. Sin reglamentar.
e. Sin reglamentar.
f. Sin reglamentar.
g. Sin reglamentar.
h. Sin reglamentar.
i. Sin reglamentar.

j. Sin reglamentar.
ARTÍCULO 15º.-
a. La delegación del Comité Provincial que realice visitas deberá contar, indefectiblemente, con la acreditación correspondiente.
b. Sin reglamentar.
c. Sin reglamentar.
d. El acceso a la información será irrestricto para el Comité Provincial, sin necesidad de exponer ni brindar motivos ni fundamentos a la requisitoria, salvo impedimento legalmente fundado.
e. Sin reglamentar.
f. Sin reglamentar.
g. Sin reglamentar.
h. Sin reglamentar.
i. Sin reglamentar.
j. Sin reglamentar.
k. Para las entrevistas, los integrantes del Comité Provincial podrán acceder a todos los recintos de los lugares de detención a que se refiere el Artículo 3°de la Ley, sin ningún tipo de restricción. Se garantizará la privacidad y tranquilidad para el desenvolvimiento de la entrevista, pudiendo ingresar con elementos informáticos (celulares, notebooks, cámaras de fotografía, etc.) y otros que resulten necesarios.
l. Sin reglamentar.
ARTÍCULO 16º.-
a. Sin reglamentar.
b. Sin reglamentar.
c. Sin reglamentar.
d. Sin reglamentar.
e. Sin reglamentar.
f. Sin reglamentar.
g. Sin reglamentar.
ARTÍCULO 17º.- Sin reglamentar.

CAPÍTULO IV: PATRIMONIO
ARTÍCULO 18º.-
a. Sin reglamentar.
b. Sin reglamentar.
c. Sin reglamentar.
d. Sin reglamentar.

TÍTULO III
SECRETARÍA EJECUTIVA
ARTÍCULO 19º.- Sin reglamentar.
a. Sin reglamentar.
b. Sin reglamentar.
c. Sin reglamentar.
ARTÍCULO 20º.- Sin reglamentar.
ARTÍCULO 21º.-
a. Sin reglamentar.
b. Sin reglamentar.
c. Sin reglamentar.

TÍTULO IV
CONSEJO CONSULTIVO INTERINSTITUCIONAL
CAPÍTULO I: CREACIÓN - INTEGRACIÓN
ARTÍCULO 22º.-
a. Sin reglamentar.
b. Sin reglamentar.
c. Sin reglamentar.
ARTÍCULO 23º.-
1. Sin reglamentar.
2. Sin reglamentar.
3. Sin reglamentar.
4. Sin reglamentar.
5. Sin reglamentar.
6. Sin reglamentar.
7. Sin reglamentar.
ARTÍCULO 24º.- Sin reglamentar.

TÍTULO V
CAPÍTULO I: SANCIONES
ARTÍCULO 25º.- Sin reglamentar.
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 26º.- Sin reglamentar.
ARTÍCULO 27º.- Sin reglamentar.
ARTÍCULO 28º.- Sin reglamentar.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10673-S/2019.-
EXPTE Nº 718-137/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rectificase parcialmente el Decreto N° 5474-S-17, de fecha 5 de diciembre de 2017, donde dice "...cargo categoría 10 (c-4)...", deberá decir **"...cargo categoría 5 (c-4)..."**.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5474-S/2017.-
EXPTE Nº 718-137/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase al Sr. Oscar Guillermo Claros, CUIL 20-121515417-4, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente - Ley N° 6001, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2017
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2017, Ley N° 6001, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11297-HF/2019.-
EXPTE Nº MK-1056-22.419/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Prorróganse las disposiciones del Decreto N° 8308-E-2007 por el Ejercicio 2019, para el otorgamiento del aporte estatal fijo y mensual a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que rubricaron las actas de fecha 06 de Marzo de 2007 y cuya nómina se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, sujeto al cumplimiento de las pautas establecidas en el ANEXO II y a la normativa vigente, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, serán atendidas con la partida presupuestaria asignada en la Ley N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019 según el siguiente detalle:

JURISDICCION:	F	Ministerio de Educación
U. de O:	4	Secretaria de Gestión Educativa
FINALIDAD:	5	Cultura y Educación
FUNCION:	5	Cultura y Educación sin discriminar
SECCION:	1	Erogaciones Corrientes
SECTOR:	3	Transferencias
P. Principal:	4	Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes
P. Parcial:	5	Aportes a Actividades no Lucrativas
P. Sub — Parcial:	306	Ayuda Extraordinaria
Crédito Presupuestario	$ 26.000.004,00	

ARTICULO 3°.- Establécese que para percibir la Ayuda Extraordinaria, los Establecimientos detallados en el **ANEXO I** deberán cumplir —indefectiblemente- con los siguientes requisitos y condiciones en forma previa:
a) Acreditar la incorporación definitiva a la enseñanza oficial.
b) Contrato de locación por un mínimo de tres (3) años, si no fuera propietario del inmueble..
c) La escala salarial liquidada deberá ser la vigente para el Escalafón Docente de la Provincia.
d) Controlar regularizar situaciones de incompatibilidad en la planta de personal docente de cada Establecimiento, conforme las disposiciones legales vigentes.
e) El cumplimiento de los requisitos precedentes es de carácter obligatorio y su incumplimiento suspenderá la liquidación correspondiente.

ARTICULO 4°.- Los establecimientos educativos beneficiados deberán realizar la rendición de cuentas en forma mensual, ante el Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada del Ministerio de Educación, para lo cual deberán respetar las pautas fijadas en el ANEXO II que forma parte integrante del presente decreto.-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.-
ARTICULO 6°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para la atención del presente decreto.-
ARTICULO 7°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de

Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírense estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Educación — Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada a los fines que estimen corresponder, luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
DECRETO N° 0108.21.007.-
EXPEDIENTE N° 16-1232-2021-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2021.-
VISTO:
Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de adquisición anual de indumentaria para las diferentes U.D.O., que conforman el personal de esta Administración Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que, al efecto de fs. 2 y 3 obra incorporado el correspondiente pedido de Provisión Nº 10-37-2021 para la provisión de los artículos requeridos;
Que, la Dirección General de Compras y Suministros, procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública Nº 04/2021, referente a la "Adquisición Anual de Indumentaria de Trabajo para las diferentes U.D.O. de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyas propuestas serán abiertas el día 24 de Febrero de 2021 a Hs. 10 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;
Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la partida específica;
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública Nº 04/2021, para la "Adquisición Anual de Indumentaria de Trabajo para las diferentes U.D.O. de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuya apertura de ofertas se realizara el día 24 de Febrero de 2021, a horas 10:00 ó siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta Ciudad, siendo las propuestas recepcionadas hasta una hora antes de la apertura de sobres.-
ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad y el anexo I, el cual es parte integrante del pliego de la presente licitación.-
ARTICULO 3º.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, las que serán abiertas el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-
ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 04/2021.-
ARTICULO 5°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 04/2021, referente a la, "ADQUISICION ANUAL DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA LAS DIFERENTES U.D.O DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", la que estará integrada por los funcionarios de Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos; Secretaría de Gobierno; y Dirección Gral. de Auditoria Interna.-
ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de Ley y en diarios de circulación local dos (2) veces en dos (2) días consecutivos, debiendo la Coordinación General de Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Asimismo publíquese en el Boletín Oficial Digital a través de la Coordinación General Técnico Legal de Intendencia de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Cumplido derívese a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
05/08 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETO Nº 0093-DE/21. -
CIUDAD DE EL CARMEN, 03 FEB. 2021.-
VISTO:
La publicación del Boletín Oficial N° 12 Anexo Administrativo, de la fecha del 29 de Enero del 2021, y la Ordenanza N° 796/CD/20, sancionada en fecha del 31 de diciembre del 2020 y su correspondiente promulgación, y el error material detectado en la publicación realizada, y;
CONSIDERANDO:
Que se ha advertido un involuntario error material en el archivo digital remitido a la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado que diera origen a que la publicación de la Ordenanza N° 796/CD/20, contuviera un error al momento de su publicación, en el artículo 10º, con respecto a los porcentajes a percibir por los funcionarios que ocupan el cargo de "Secretarios", figurando en la publicación el monto de "88%" en relación al "Básico" y "Gastos", cuando en la Ordenanza sancionada y promulgada se estableció un "80%" en ambos conceptos;
Que, en consecuencia, resulta necesario efectuar inmediatamente la corrección de la publicación del artículo 10, de la Ordenanza N° 796/CD/20, en referencia al monto sancionado y promulgado;
Que por medio de este Decreto de "Fe de erratas", es el instrumento idóneo para tal caso;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN
DECRETA
Artículo 1º: Dispóngase nuevamente la publicación del Artículo 10 de la Ordenanza N° 796/CD/20, que fuera promulgada mediante el Decreto N° 21/DE/21, de fecha 08 de enero del 2021, y que fuere publicado en el Boletín Oficial N° 12 Anexo Administrativo, de fecha del 29 de Enero del 2021, por la existencia de un error material en el archivo digital remitido a la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado.-
La publicación debe de expresar lo siguiente:
"ARTICULO 10: Fijase la remuneración del Ejecutivo y Legislativo Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Presupuestaria del 2021 en su artículo Nº 11, incluido los incrementos fijados en circulares de la Administración Central.
Fijase a partir del 1ro. de Enero de 2021 para los funcionarios del Ejecutivo la siguiente escala fijada en porcentajes de la remuneración del Intendente incluido los gastos de representación, más las asignaciones familiares y antigüedad dispuesta en Ordenanza 150/91 que les pudiere corresponder en cada caso.-

Categoría	% Básico	% Gastos	Total
Intendente	1.00 (46.572.40)	1.00 (31.047,95)	Pesos (77.620,35)
Jefe de Gabinete	0.88	0.88	
Secretarios	0.80	0.80	
Directores Generales	0.75	0.75	
Directores	0.60	0.60	
Procurador General	0.75	0.75	
Coordinaciones	0.40	0.40	
Jefaturas	0,50	0,50	
Pte. Concejo	0.95	0.95	
Concejales	0.90	0.90	
Sec. Parlamentario	0.62	0.62	
Sec. Administrativo	0,55	0,55	
Prosecretario	0.45	0.45	
Secretarios de Bloque	0.45	0.45	
Pro Sec. de Bloque	0,40	0,40	
Secretario Privado de Bloque	0.35	0.35	
Coordinador CD	0.45	0.45	
Asesor Legal C.D	0.75	0.75	
Juez Adm. De Faltas	0.75	0.75	

Artículo 2º: Dispóngase por la Jefatura de Despacho remitir junto a este Decreto copia certificada de la Ordenanza N° 796/CD/20 y el Decreto N° 21/DE/21, de fecha 08 de enero del 2021.-
Artículo 3º: Comunique a la Secretaria de Hacienda, a la Secretaria de Gobierno, al Área de Liquidación, al Director de Recursos Humanos a sus efectos, cumplido, archívese.-

Prof. Alejandro Torres
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020.-
Proceso de Contratación N° 46-0103-LPU20.-
Obra: Conservación Mejorativa- Ruta Nacional Nº 52- Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 70- Límite con Chile (Paso de Jama)- Sección: Km. 194,02 - Km. 257,06- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil ($181.512.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de doce (12) Meses.-
Garantía de la Oferta: Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Veinte ($1.815.120,00).
Apertura de Ofertas: 9 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Febrero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al

teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. 01/03/05/08 MAR. LIQ. N° 22496 $5.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-155551/2020 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-078285/2016: SANCHEZ CARLOS; CADENES INES INOCENCIA; y OTROS c/ GONZALEZ DE MACHACA O G. DE MACHACA MARIA".- ha dictado las siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2020.- I.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias y atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE TILCARA y al colindante ALEJANDRO NIEVA, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus intereses.- II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se trasmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideraren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir individualizado como: Padrón I-909 Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/N°, Huichaira, Departamento Tilcara- Provincia de Jujuy.- III.- Asimismo conforme lo dispuesto mediante providencia de fs. 128- penúltimo párrafo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (Art. 536° del C.P.Civil-Modif. Ley N° 5486), a cuyos efectos líbrese el pertinente mandamiento al Sr. Juez de Paz de Tilcara, con las prevenciones y formalidades de la Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el día siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula." Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal y Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.020.-

01/03/05 FEB. LIQ. N° 22487 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De Acuerdo a la Resolución Nº 257-SBDS/2020- Ref. Expte. Nº 0256-341-2014.- Ponemos a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 257 /2020 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atientes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento, aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F y SPII dentro de la unidad de manejo forestal, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 1410 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca El Aibal, (padrón E 384), y cuyo titular es Marcelo Fermi, DNI 10.008.701, domiciliado en la Localidad San Salvador de Jujuy.- Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en las oficinas centrales de esta repartición en calle Republica de Siria 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Marcelo Fermi.-

01/03/05 FEB. LIQ. N° 22498 $1.038,00.-

De Acuerdo a la Resolución Nº 105-SBDS/2021-Expte. Nº 1102-185-2020.- El propietario Sra. **ANA MARGARITA HERRERA Y SR. HUGO SANTIAGO HERRERA**, en carácter de titular del predio y de la explotación respectivamente, comunican que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del Plan de Manejo Forestal Sustentable del predio "Aguada la Falda", Localidad de Villamonte, Municipio de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, individualizado como Lote 41-D, Padrón F-51 y que compre como categoría POP en amarillo de una superficie de 324 hectáreas de manejo forestal, todo conforme a lo previsto en los Decretos Nº 5980/06 y su modificación 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5063/98.- Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y socioeconómicos específicos.- Este Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado, utilizando como la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto Nº 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible.- El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 147 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ana Margarita Herrera- Titular propietario- Julián Quispe -Consultor Forestal.-

03/05/08 FEB. LIQ. N° 22503 $1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18 Dr. Matías L. Nieto Juez por Habilitación- San Pedro de Jujuy, en el **Expte N° D-027803/2019,** caratulado: Información Sumaria- Acción de Cambio de Nombre: ALVARADO JESUS PABLO ALBERTO: **ALVARADO JESUS PABLO ALBERTO- DNI N° 42.748.279.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Pedro de Jujuy, 13 de Agosto 2020.- Ante mí: Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.-

05 FEB. 05 MAR. LIQ. Nº 22521 $692,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON FABIAN EUGENIO RUBELT, DNI Nº 7.285.705 (**Expte. N° D-024847/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018.-

01/03/05 FEB. LIQ. N° 22475 $346,00.-

En el Expte N° D-033785/2020, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don SEVERINO RODRIGUEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: DON **SEVERINO RODRIGUEZ D.N.I. N° 16.234.086.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2020.-

03/05/08 FEB. LIQ. N° 22534 $346,00.-

Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 3 secretaria nº 5, en el Expte C-169.969/20. Sucesorio Ab Intestato RUIZ, JUAN CARLOS", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **JUAN CARLOS RUIZ, DNI Nº 12.930.350.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. Agustina Navarro- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2020.-

05 FEB. LIQ. Nº 22524 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. N° C-168793/20, Sucesorio Ab-Intestato: PUCA JORGE WALTER" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PUCA JORGE WALTER D.N.I. N° 8.201872.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

05 FEB. LIQ. Nº 22545 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte N° C-157983/2020, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: DIAZ, ANTONIA cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ANTONIA DIAZ D.N.I. 10.122.171.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

05 FEB. LIQ. Nº 22336 $267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-169529/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de JORGE OCHOA", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JORGE OCHOA, D.N.I. N° 5537387.-** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

05 FEB. LIQ. Nº 22543 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-167530/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MENDOZA, MARIA ALICIA, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MARIA ALICIA MENDOZA, D.N.I. N° 1.955.698.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.020.-

05 FEB. LIQ. Nº 22542 $346,00.-